

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.



ARTICULO

DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia.

Orden á todos los pueblos de ella comprendidos en la nueva demarcacion de la division del territorio español.

Habiendo sido nombrado por S. M. la REINA Gobernadora en nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, Subdelegado principal de Fomento de esta Provincia el Sr. Don Manuel de la Riva-herrera y entrado en ejercicio de este empleo después de haber prestado el juramento prevenido, ordeno á todos los espresados pueblos, y aviso á todas Autoridades de ella, que en todo lo relativo á asuntos correspondientes á dicha Subdelegacion de Fomento se entiendan con el expresado Señor D. Manuel de la Riva-herrera, cesando de hacerlo conmigo. Burgos 21 de Enero de 1834. = Antonio Porro.

Habiendo mandado ya que todas las Justicias pertenecientes á la Junta de revision de Agravios del partido de Burgos, presentasen sin demora, todos los quintos de la Reserva que aun no estaban incorporados; y advirtiendo la demora que dichas Justicias observan en su cumplimiento, les ordeno que si dentro del término de seis dias no presentasen en esta Capital los quintos de dicha Reserva al Oficial comisionado en ella Don Lorenzo de la Torre, se les impondrá la multa de tres ducados por cada quinto, y ademas se enviará Comisionado á costa de

-208 -

las Justicias á buscarlos. Burgos 21 de Enero de 1834. = Antonio Porro.

Circular á los pueblos y Ayuntamientos de esta Provincia.

Burgaleses: nombrado Subdelegado principal de Fomento de esta Provincia, me hallo entre vosotros pronto á desempeñar los deberes á que me llama el importante cargo, que se me ha confiado por la benevolencia de S. M. la REINA Gobernadora. La administracion de Fomento es una institucion benéfica y tutelar para los pueblos, que defiende y protege todos los intereses, regulariza la administracion interior y fomenta todas las industrias, dando al mismo tiempo seguridad á las personas y propiedades. Graves é importantes son las atribuciones de esta magistratura y seria bien difícil poderlas llenar debidamente sin la mano protectora del Gobierno y sin la resolucion firme que ha tomado de llevar al cabo la obra grandiosa de nuestra regeneracion; obra que estaba reservada para perpetuar la memoria de la REINA Gobernadora y el reinado de su Hija la Señora Doña ISABEL II.

Sí los Subdelegados de Fomento son llamados á segundar y poner en execucion las determinaciones benéficas del Gobierno, para promover la felicidad pública, preciso es tambien que los pueblos y sus Ayuntamientos se penetren de que su cooperacion es absolutamente necesaria, así como la de las personas ilustradas: unos y otras encontrarán acogida y proteccion en los proyectos que mediten y quieran presentar, ya sea para mejorar la agricultura en todos sus ramos, para fomentar la industria y dar mayor extension al Comercio, ó bien sea para mejorar los establecimientos de beneficencia é instruccion pública, reformando escuelas y establecer otras para extender y generalizar los conocimientos útiles, objeto predilecto de la sollicitud del Gobierno, como base esencial de la fortuna pública y de los progresos en la civilizacion. Todos cuantos proyectos se presenten dirigidos á tan laudable fin serán recibidos con benevolencia y se examinarán cuidadosamente: sus autores se-

rán considerados y recomendados al Gobierno segun su mérito, si lo solicitaren.

Quisiera al dirigiros por primera vez mi palabra economicaros sentimientos y no recordaros hechos dolorosos que afligen demasiado mi corazon, por ser Burgales como vosotros; felizmente la tranquilidad que hoy reina en toda la Provincia, el convencimiento que teneis de la impotencia de los malvados que pudieron por un momento turbar el orden público, el desengaño que habeis recibido de sus pretensiones ridiculas y de sus obscuras combinaciones, me imponen silencio. Burgaleses: que en la fiel Castilla, que en la patria del Cid no se vean en lo sucesivo mas que leales y valientes, para defender, si necesario fuere, los derechos indisputables de nuestra REINA, la Señora Doña ISABEL II y los de la REINA Gobernadora su augusta Madre, que lo es de todos los españoles.

Por lo que á mi toca solo aspiro á merecer vuestra gratitud por medio del buen desempeño del honroso cargo, que S. M. se ha dignado confiarme, y aprobaros que mis principios son obediencia al Gobierno, veneracion á las leyes y no distinguir á los hombres por colores, pues yo solo conozco buenos ó malos: con los primeros seré franco y sencillo; con los segundos fuerte y decidido. Burgos 21 de Enero de 1834. =

Manuel de la Riva-herrera.

Oficio á los Ayuntamientos.

La Subdelegacion principal de Fomento de esta Provincia, que S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado conferirme por Real decreto de 10 de Diciembre de 1833, se halla instalada desde hoy. Los Ayuntamientos pueden y deben dirigirse á esta Subdelegacion de Fomento sobre todos los negocios pertenecientes á la administracion interior. En mi circular de este dia á los pueblos y sus Ayuntamientos manifiesto la necesidad de que cooperen por su parte eficazmente á que se realicen las miras benéficas de S. M. la REINA Gobernadora á fin de fundar una administracion uniforme, para lograr la felicidad á

que sea posible aspirar. Los Ayuntamientos harán conocer sucesivamente á la Subdelegacion de Fomento sus mas urgentes necesidades indicando los medios oportunos de socorrerlas. La economía en todos los ramos de la administracion encargada á los Ayuntamientos debe ser la base de sus operaciones: administrar bien no es otra cosa que guardar, economizar y distribuir bien los dineros públicos; la entrega ó gasto de cualquiera cantidad á título de regalo, obsequio ó comision inútil entre los individuos de Ayuntamiento será mirada como una dilapidacion de los caudales públicos: el honor de administrarlos, la confianza honrosa con que se distingue á los ciudadanos mas beneméritos, es el premio, es el galardón que se tributa á la probidad y al mérito de los elegidos para Concejales. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 21 de Enero de 1834. = Manuel de la Riva-herrera.

Después de repetidos avisos que se han dirigido á los Jueces encargados de Policía de los pueblos sugetos inmediatamente á esta Capital, previniéndoles por el último, que en el preciso término de ocho dias siguientes al de su recibo acudiesen á la Depositaria de esta Subdelegacion á liquidar y pagar el importe de impresos del ramo despachados en el año próximo pasado, en inteligencia que de no verificarlo pasarian Comisionados de apremio á costa de los que resultasen en descubierto; se ha visto que muy pocos han llenado este deber y sin embargo se ha tenido la consideracion de no llevar á efecto la disposicion de enviar Comisionados á los morosos por no causarles gastos que eran consiguientes, pues que se trata de aliviar en lo posible á los pueblos de sus muchas obligaciones; pero este interesante fin se consigue si los Jueces cumplen exactamente con las disposiciones superiores.

Espero pues que los que se hallen en dicho descubierto, sin dar lugar á mas aviso, acudirán á esta Depositaria en el indispensable é improrogable término de cuatro dias siguientes al del recibo de esta circular, á liquidar y pagar los impresos despachados en el último año y tomar los necesarios para el presente; bajo el concepto de que en otro caso me veré en la precision, aunque con sentimiento mio, de enviar inmediatamente Comisionados de apremio á costa de los que aparezcan en descubierto, haciéndoles ademas responsables de los perjuicios que deberia sufrir el servicio del ramo y sus intereses.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 22 de Enero de 1834. = Manuel de la Riva-herrera. = Sr. Alcalde encargado de Policía de